

# *Poder Judicial de la Nación*

**Expediente "S" 102/2018**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2019.

VISTO: el expediente "S" 102/2018 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito CATAMARCA s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 13 -Belén-) Agrupamiento de electores (art. 41, Cód. Electoral Nacional)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 207/209 vta. el señor juez federal con competencia electoral de Catamarca, en virtud de sendos requerimientos formulados por los electores del paraje El Tolar (cf. fs. 1/2) y por el señor intendente de la Municipalidad de Villa Vil (cf. fs. 44), eleva las actuaciones en las que tramita el agrupamiento de electores de los circuitos 113 y 116 -sección electoral 13 (Belén)-, en los términos de lo previsto por el artículo 41 del Código Electoral Nacional, en cuanto establece -en lo pertinente- que "[l]os jueces electorales pueden constituir mesas electorales, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población estén separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificulten la concurrencia de los electores al comicio, agrupando a los electores considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético", y con miras al proceso electoral previsto para el año 2019.

2º) Que el agrupamiento propiciado encuentra fundamento en las distancias existentes entre los parajes El Tolar, Carachi, Aguas Calientes y La Angostura, y los locales de votación usualmente asignados, circunstancia que exige a los electores recorrer entre 40 y 160 kilómetros, en los que no existe un camino consolidado sino una huella de difícil acceso (cf. fs. 207 vta.).

3º) Que a fs. 51/61 vta. obra el informe de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca respecto del establecimiento educativo susceptible de ser afectado para instalar mesas de votación.

4º) Que, en tales condiciones, y sin perjuicio de la prosecución del trámite de las presentes actuaciones a los efectos de la subdivisión y creación de nuevos circuitos electorales, en atención a la proximidad del inicio del cronograma electoral para el año próximo, corresponde receptar el agrupamiento propiciado a

**USO OFICIAL**

fin de asegurar la concurrencia de los electores de dichos parajes a sus respectivos lugares de votación en los próximos comicios.

En este sentido, el Tribunal ya ha tenido ocasión de resaltar la importancia de procurar a los electores establecimientos de votación próximos a sus domicilios, sin exigirles mayores desplazamientos (cf. Urruty, Carlos A., "Los registros electorales" en VV. AA., Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, Ed. F.C.E., México, 2007, págs. 478/479), de modo tal de prevenir que alguien se valga o aproveche de la necesidad de transporte para agrupar electores (cf. Fallos CNE 4075/08).

Ello coadyuva, asimismo, a un mayor control por parte del Comando General Electoral y redunda en beneficio de un mejor ordenamiento para la Justicia Nacional Electoral.

Por todo lo expuesto, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Aprobar el agrupamiento de electores propuesto, en los términos del artículo 41 del Código Electoral Nacional, para el proceso electoral nacional previsto para el año 2019, y

2º) Requerir al señor juez federal electoral de Catamarca la prosecución del trámite de las actuaciones vinculadas con la subdivisión de los circuitos 113 y 116 y la consecuente creación de los circuitos 113A, 116A y 116B, sección electoral 13 -Belén-, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 Código Electoral Nacional y lo previsto por la Acordada N° 18/11 CNE.

Regístrate, ofíciense y remítase a la Unidad de Geografía Electoral del Tribunal a los efectos de la elaboración del correspondiente proyecto de recircuitación.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL